

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0017/2018/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Márquez

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, el cual transcurrió del veintitrés al veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, según certificación que obra al expediente en la foja 60; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el treinta de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...resulta procedente ordenar al Sujeto Obligado, entregue la información relativa a "que datos personales compila la dependencia, con que finalidad y en que soportes físicos o electrónicos los almacena y da tratamiento"*,



requerida en la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00842418". -----

- - - Mediante acuerdo de fecha tres de julio del dos mil diecinueve, este Órgano Garante requirió al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que diera cabal cumplimiento a la resolución. -----

- - - En cumplimiento al acuerdo de requerimiento, la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Márquez, licenciada Joselin Esquivel Balseca, a través del oficio número SMJM/118/2019, remitió la respuesta a la resolución que nos ocupa. -----

- - - Por acuerdo de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus derechos conviniera, sin que haya realizado manifestación alguna. -----

- - - Con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Jalapa del Márquez, licenciada Joselin Esquivel Balseca, a través del oficio número SMJM/051/2019 remitió más información relativa a la que le fue ordenada entregar, mediante la resolución de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve. -----

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto -----

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información solicitada; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - -

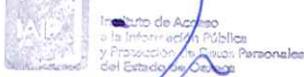
- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio correspondiente. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VENTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I. 0017/2018.

GGDA/cca